OTROSÍ No 02

CONTRATO	2022.134
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO D ELA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**CONSTRUCTORA SALOMÓN S.A.S.**
NIT	900.493.989 - 8
OBJETO	**CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA Y TERMINACIÓN DE SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA**
VALOR	MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/L ($1.156.339.602) INCLUIDO AU Y DEMÁS IMPUESTOS APLICABLES
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PRÓRROGA 01	2 MESES Y 15 DÍAS
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LILIANA ESCOBAR ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía No 43.983.022 en calidad de Gerente General nombrado mediante Decreto 134 del 08 de agosto de 2022 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA"** vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Nº 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 005 de 2020, de una parte y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra parte **JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ AGUDELO** identificado con la cédula de ciudadanía 71.450.785 obrando en nombre y representación legal de **CONSTRUCTORA SALOMÓN S.A.S.** identificada con NIT 900.493.989 – 8 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente otrosí aclaratorio No. 02 bajo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE suscribió el contrato interadministrativo No. CI-242-2022 con el municipio de Jericó, Antioquia cuyo objeto es: *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA ETAPA Y TERMINACIÓN DE SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA*.

2. Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Municipio, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante Invitación Privada No. 056 de 2022.

3. Que dicho proceso de selección fue adjudicado mediante aceptación de la oferta, acorde a la recomendación contenida en el informe de evaluación definitivo del 31 de octubre de 2022 y se suscribió contrato de obra No. 2022.134 con la firma CONSTRUCTORA SALOMÓN S.A.S.

4. Que mediante otrosí No. 01 las partes aclararon la cláusula vigésima tercera para incluir el amparo de devolución de pago anticipado en las garantías contractuales.
5. Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 15 de noviembre de 2022
6. Que, entre el municipio de Jericó, Antioquia y la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja suscribieron otrosí No. 01 al contrato interadministrativo No. 242-2022 ampliando el plazo en 2 meses y 15 días considerando la solicitud del contratista que ejecuta la obra mediante oficio 04 CS DIC-26-2022 la cual fue avalada por la interventoria en la que manifiesta*: "Por medio de la presente, nos permitimos a solicitar de manera muy comedida un plazo de 2 meses y medio (75 días), dado a que se ha tenido varias dificultades en la ejecución de la obra; dado a las constantes lluvias que se tuvieron en el mes de noviembre e inicios de los días de diciembre dificultando las excavaciones y retiros de tierra; también se ha dificultado dado a que se ha retrasado actividades de demoliciones debido al ruido que ocasiona, para no interrumpir las actividades del Centro del Adulto mayor en sus jornadas de capacitación y actividades lúdicas con los adultos mayores. Por otra parte, cabe señalar que el día 28 de noviembre del presente año, se envió el oficio 03 CS NOV-28-2022 a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA E.I.C.E y a la INTERVENTORIA INNOVACION VIAL & INGENIERIA S.A.S. donde informamos los retrasos que se han tenido debido a las actividades de excavación de las pilas de cimentación eje F-A Entre los ejes 4, 5, 6, 7. Los cuales, según el trazado del diseño estructural, tenemos la imposibilidad de avanzar dado a que el muro colindante del Centro de Desarrollo Infantil, está dentro del trazado del área donde se debe realizar las pilas de cimentación. También exponemos el déficit que se ha tenido para la contratación del personal, pues se tiene en cuenta que en el municipio se tiene una temporada de recolección de café y la temporada de fiestas del mes de diciembre. Se adjunta la programación con las actividades de obra propuestas a la fecha de la prórroga."*
7. Que el municipio de Jericó, a través de la supervisión del contrato, y una vez analizados los soportes del contratista de Obra, y el aval que para tal efecto expide la interventoría, mediante informe de supervisión N°2 advierte lo siguiente: *"(…) Desde la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas, somos conscientes de que se han presentado situaciones que han afectado el normal desarrollo del contrato, lo cual ha llevado atrasos que son evidentes a la fecha, y que, dentro del procedimiento normal de la ejecución del contrato interadministrativo, la EMDUCE tuvo algunos procesos internos para iniciar la ejecución, que son necesarios adicionar para lograr el objetivo final. Teniendo en cuenta esto, y el oficio recibido por parte de la EMDUCE el día 26 de diciembre de 2022, donde expresa que necesita 2 meses y medio adicionales al contrato interadministrativo, manifestando las afectaciones climáticas que se presentaron durante todo el mes de noviembre, y las dificultades del trazado del proyecto teniendo en cuenta los medianeros que tiene con la etapa que se está construyendo. Además de esto, adjunta la solicitud y las justificaciones que avalan y aportan sus ejecutores de obra e interventores del proyecto, donde adjuntan la programación con el tiempo que necesitarían para finalizar la obra y con el ánimo de que se cumpla la finalidad advertida en el estudio de conveniencia y oportunidad creado para la contratación y pueda con ello satisfacerse la necesidad de la entidad estatal y de esta manera materializarse la prestación oportuna de los servicios a cargo del ente territorial, las partes de común acuerdo pactan, prorrogar el contrato de la referencia".*
8. Que en virtud de lo anteriormente expuesto y dado que el municipio a través de la Secretaría de planeación del municipio de Jericó, Antioquia avaló la solicitud del contratista, se requiere realizar la prórroga en los términos referidos y en tal sentido las partea

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR la cláusula octava que estipula el plazo del contrato prorrogándolo en término de dos (2) meses y quince (15) días hasta el 15 de marzo de 2023 y en tal sentido, dicha cláusula se contempla así:

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de marzo de 2023.

SEGUNDO. **GARANTÍAS:** El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía exigidas en el contrato y a prorrogarlas por el tiempo determinado en la presente acta.

TERCERO. VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de obra y en los demás documentos contractuales, no se modifican y conservan su vigencia y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia el 27 de diciembre de 2022

El Contratante,

LILIANA ESCOBAR ORREGO
Gerente General
EMDUCE

El Contratista,

JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ A.
Representante Legal
CONSTRUCTORA SALOMON S.A.S

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Ana María López – Apoyo Jurídico		27-12-2022
Revisó	José Fernando Castaño – Asesor Jurídico		27-12-2022
Aprobó	Liliana Escobar – Gerente		27-12-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			